

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

81

ALCORCÓN NÚMERO 7

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 659 de 2015, entre la “Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, número 2, de Alcorcón” y doña María del Pilar González Robles, don Emelino Gago Castro y don Seyithan Akgoz, en reclamación de juicio ordinario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

«Vistos por mi, Rocío Gil Gómez de Liaño, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Alcorcón, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 659 de 2015, a instancia de la “Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, número 2, de Alcorcón”, representada por el procurador de los tribunales don Francisco Franco González y defendida por el letrado don Fernando Peinado Salvador, contra don Emelino Gago Castro y doña María del Pilar González Robles, representados por la procuradora de los tribunales doña Helena Fernández Castán y defendidos por el letrado don José Luis Vieira Morante, y contra don Seyithan Akgoz, declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 10.171,01 euros, intereses y costas procesales.

Fallo

Estimar la demanda formulada por la “Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, número 2, de Alcorcón” contra don Seyithan Akgoz y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 13.542,09 euros, más los intereses legales, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto, así como al pago de las costas procesales causadas por la acción contra él dirigida.

Desestimar la demanda formulada por la “Comunidad de Propietarios de la calle Mérida número 2, de Alcorcón” contra don Emelino Gago Castro y doña María del Pilar González Robles y, absuelvo a los demandados de la acción de reclamación de cantidad contra ellos ejercitada, admitiendo la reclamación contra ellos a los solos efectos de soportar la ejecución sobre el inmueble inscrito a su nombre en concepto de titulares registrales, condenando a la actora al pago de las costas procesales causadas por la acción contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Seyithan Akgoz expido y firmo la presente.

En Alcorcón, a 24 de julio de 2018.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/3.654/19)

